

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 05-2014/CDLO

Los Olivos, 04 de Marzo de 2014

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 00281-2014/MDLO/GM/GPRC de la Gerencia de Prevención del Riesgo Ciudadano, el Informe N° 0198-2014/MDLO/SGDMS/SPCS de la Sub Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Software, el Informe N° 077-2014-MDLO-SGSRT de la Sub Gerente de Soporte, Redes y Telecomunicaciones, el Informe N° 004-2014/MDLO/GTC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, el Informe N° 00117-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1220-2014 de Gerencia Municipal, el Informe N° 00192-2014-MDLO/SG de Secretaría General, el Dictamen N° 002-2014-MDLO/CSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos como gobierno local cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, establece el artículo 82° de la ley acotada que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartida con el gobierno nacional y el regional el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia la seguridad ciudadana;

Que, PELE SYSTEM INC S.A.C. es una Sociedad Anónima Cerrada inscrita en la Partida N° 12781184 del Registro de Personas Jurídicas cuyo objeto es dedicarse a los servicios de asesoramiento, compra y venta, soporte e integración de soluciones de hardware y software en las áreas de telecomunicaciones, seguridad. Administración municipal, entre otros; para lo cual realiza actividades de importación y exportación de bienes y mercaderías así como de sistemas de seguridad, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de cómputo y cualquier otro bien que coadyuve al cumplimiento de sus fines, pudiendo además desarrollar, producir y registrar sistemas software de telecomunicaciones y seguridad y negociarlos en redes cibernéticas nacionales o internacionales;

Que, la LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN es una Asociación sin fines de lucro inscrita en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas jurídicas que solo busca contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, de seguridad ciudadana y de ayuda para las víctimas del crimen, entre otros;

Que, el proyecto de convenio alcanzado se tiene que es objetivo del mismo que PELE SYSTEM INC S.A.C. y la LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN implementen el uso del Sistema de Participación Ciudadana Municipal (denominado ALTO AL CRIMEN) en donde el ciudadano de la jurisdicción de Los Olivos podrá instalarlo en su celular en forma gratuita, y desde su equipo registrar y remitir Alertas SOS – Botón de Emergencia y denuncias o eventos delictivos que hayan sucedido, estén sucediendo o en prevención de que sucedan; y estos llegarán a un centro de control instalado en un recinto de la Municipalidad y también recepcionadas en el Centro de Control de la Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen;

Que, la implementación del Sistema de Participación Ciudadana Municipal importa la puesta a disposición del APP Móvil – “APP Alto al Crimen – PELESYSTEM” para la ciudadanía de la jurisdicción en forma gratuita, que habilita al registro y envío de Alertas SOS – Botón de Emergencia y Denuncias; así como la instalación de un Aplicativo Web para un Centro de Control instalado en una Sede de la Municipalidad en donde se recepcionen las Alertas SOS y las Denuncias Ciudadanas, implementándose así el Centro de Control – “CC Alto al Crimen - PELESYSTEM”. Asimismo, será compromiso de la municipalidad el difundir y promocionar, conjuntamente con la LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN y en coordinación con PELE SYSTEM INC S.A.C. las bondades del Sistema de Participación Ciudadana Municipal (denominado ALTO AL CRIMEN) y otras propias del convenio a suscribirse;

Que, de la opinión técnica vertida por la Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano, por la Sub Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Software, por la Sub Gerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones y por la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación se extrae la pertinencia de aplicar la solución informática planteada, verificándose al respecto que los términos del proyecto de convenio se hallan arreglados a derecho por lo que es procedente su suscripción;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 117-2014-MDLO/GAJ opina por la procedencia de la aprobación del presente convenio con la empresa PELE SYSTEM INC S.A.C. y la asociación LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, siendo que se debe remitir los actuados al Concejo Municipal para su revisión y acciones de su competencia acorde con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 27972;

Que, en cuanto a la representatividad de las personas llamadas a suscribir el convenio expresa la Gerencia de Asesoría Jurídica que según la Partida N° 12781184, en mérito al acuerdo de Junta General de Accionistas de PELE SYSTEM INC S.A.C. de fecha 23.05.13 ostenta el cargo de Gerente General de dicha sociedad ADRIAN REIFSKORBIANSKY, identificado con Ps. 31496571, estando habilitado para ejercer la representación legal de la sociedad con todas sus atribuciones y



# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Acuerdo de Concejo N° 05-2014/CDLO*

potestades generales y especiales, quedando legitimado ante toda clase de autoridades administrativas y municipales, entre otros (Arts. 8° y 9° de los Estatutos). En la misma sesión del 23.05.13 se nombró como Apoderada General a CARMEN ROSA MAYTA BASSIER DE FLORES, identificada con DNI N° 10640049 teniendo capacidad para ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas locales, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444. Entiende la Gerencia de Asesoría Jurídica que ambas personas se encuentran en condiciones de suscribir convenios de cooperación con la Municipalidad Distrital de Los Olivos para los fines descritos. Asimismo, se tiene de la ficha de la Partida 12776121 que por Asamblea General de Socios de la LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN de fecha 28.03.12, se ha otorgado poder a favor de JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA, con DNI N° 09533924, para actuar en nombre y representación de la misma con facultades para celebrar toda clase de contratos, convenios con instituciones públicas y privadas;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

### **DICTAMINA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, LA EMPRESA PELE SYSTEM INC S.A.C. Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, el cual consta de catorce (14) cláusulas, que en anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CIUDADANO**, a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN** y su difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



*Municipalidad Distrital  
de Los Olivos*

**FELIPE B. CASTILLO ALFARO**  
**ALCALDE**